

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C. ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se advierte que mediante auto del 21 de febrero de 2022, se tuvo por notificado al demandado por conducta concluyente y se ordenó contabilizar el término con que contaba para contestar la demanda y/o excepciones.

No obstante lo anterior, se observa que se omitió ordenar la remisión del traslado de la demanda al correo electrónico reportado por el apoderado del demandado.

En atención a lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades y en garantía del derecho a la defensa, se **DISPONE**

**PRIMERO:** Por secretaría remítase el vínculo del expediente a la dirección de correo electrónico reportado por el apoderado del demandado.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior contabilícese el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda y/o proponer excepciones

NOTIFIQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez